

Bucaramanga, 09 MAR 2022

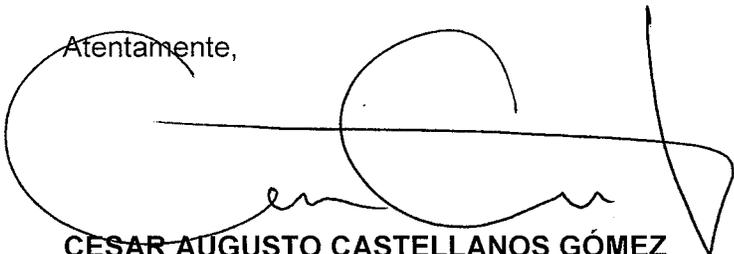
Herederos del Señor Juan Omar Rivero Arango

Asunto: Citatorio para notificación personal resolución No. 12 de 2022.

Cordial Saludo;

Por medio del presente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 me permito citarlos para que dentro de los cinco -5- días siguientes a la publicación de este citatorio en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, comparezcan a la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, ubicada en la Calle 35 No. 10 - 43 piso 5º Fase I, a efectos de notificarles la resolución No. 12 de 8 de Enero de 2022 "Por medio de la cual se termina de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales No. 257 de 2022".

Atentamente,



CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Jurídico

Revisó: Adriana Paola Patarroyo Fontecha
Asesor Despacho Grado 24.

Proyectó: Oscar Mauricio Reina García CPS

**Resolución No. 12 DE 2022
(8 de Marzo de 2022)**

“Por medio de la cual se termina de manera unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales No. 257 de 2022”.

EL SECRETARIO JURÍDICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto de Delegación No. 220 de 2020 modificado por el Decreto 381 de la misma anualidad y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2º de la C.P. estipula que,

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

2. Que el artículo 209 de la C.P. consagra que,

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”

3. Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que,

“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

4. Que el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 dispone que,

“La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

...2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.”¹

5. Que a través del Decreto Municipal No. 220 de 9 de Junio de 2020 modificado mediante Decreto No. 381 de la misma anualidad se delegó en los Secretarios de Despacho la ordenación del gasto, y el ejercicio de funciones y competencias para adelantar procesos de selección de contratistas.

6. Que en el artículo 2º numeral 22º del Decreto Municipal No. 220 de 9 de junio de 2020 modificado mediante Decreto No. 381 de la misma anualidad, se confirió a los delegatarios la potestad de resolver sobre los mecanismos a los que se refiere el artículo 14 numeral 2º de la Ley 80 de 1993.

7. Que el profesional del derecho Juan Omar Rivero Arango y el Municipio de Bucaramanga suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 257 el día 13 de Enero de 2022.

¹ El numeral 2º del artículo 17 fue declarado condicionalmente exequible a través de la Sentencia C-454-94.

8. Que en el acuerdo negocial se pactó una remuneración mensual equivalente a la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000, oo), y un plazo de 6 meses².
9. Que por medio de oficio de fecha 13 de enero de 2022 fue designado como supervisor del contrato el empleado público Daniel Ernesto Tapias Pinto.
10. Que el inicio del contrato No. 257 de 2022 se dio el 14 de enero del año que avanza³.
11. Que el profesional del Derecho Juan Omar Rivero Arango falleció el día 2 de Febrero de esta anualidad.
12. Que ante el acaecimiento de la situación descrita en el considerando anterior, se hace procedente dar aplicación a la figura contemplada en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, esto es, la terminación unilateral del contrato. A su vez, como consecuencia la extinción de la relación negocial resulta pertinente que se realicen los reconocimientos económicos a que haya lugar.
13. Que acorde con el informe de ejecución del contrato elaborado por el Supervisor, la relación negocial se desarrolló en debida forma durante un lapso de 8 días.
14. Que con el propósito de establecer el monto adeudado al contratista, se sigue la regla que a continuación se describe:

Valor honorarios adeudados al contratista= Valor honorarios mensuales x el número de días en los cuales se prestaron los servicios / 30.

Valores honorarios adeudados al contratista = \$ 5.000.0000 x 8 / 30

Valores honorarios adeudados al contratista = \$ 1.333.333.

15. Que según la ejecución del contrato existe un saldo a favor de la entidad estatal equivalente a la suma de VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$28.666.667, oo). Por lo tanto, se dispondrá oficiar a la Secretaría de Hacienda con el propósito que efectúe la liberación de los saldos afectados según registro presupuestal No. 00000384 de 13 de Enero de 2022.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios profesionales No. 257 de 2022 celebrado entre el profesional del derecho Juan Omar Rivero Arango y el Municipio de Bucaramanga, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer a favor del contratista o de los herederos del contratista la suma UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 1.333.333, oo) por concepto de honorarios.

Dichos valores deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. 615019445 del Banco ITAU.

² La disponibilidad presupuestal que respaldó el proceso de selección es la No. 00000581 de 11 de febrero de 2022.

³ La Secretaría de Hacienda expidió el Registro Presupuestal No. 00000384 de 13 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda- Tesorería a efectos que dé cumplimiento a lo resuelto en el artículo segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Secretaría de Hacienda con el propósito que efectúe la liberación de los saldos, afectados según registro presupuestal No. 00000384 de 13 de enero de 2022, conforme con lo expuesto en el considerando No. 15 de esta decisión.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición. el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según sea el caso.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente decisión a los herederos del contratista a través de citatorio, el cual deberá ser publicado en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar este acto administrativo en la plataforma secop ii.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los

~~08~~ MAR 2022

CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GÓMEZ
Secretario Jurídico

Revisó: Ruben Dario Rojas Herrera
Asesor Despacho Grado 24.

Proyectó: Oscar Mauricio Reina García CPS